

CONSTANCIA: abril 21 de 2023. En la fecha paso el presente incidente de desacato al Despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ABRIL VEINTIUNO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Este despacho en la acción de tutela promovida por el señor **JOSÉ MANUEL RESTREPO JARAMILLO**, pronunció el 7 de diciembre de 2022, sentencia en primera instancia concediendo el amparo constitucional al actor de sus derechos constitucionales fundamentales y a cargo de las accionadas, **COMITÉ FIDUCIARIO RESTREPO – JARAMILLO** conformado por los señores: **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ GÓMEZ, ÁLVARO HERNANDO DEL NIÑO JESÚS JARAMILLO ARANGO, ÁLVARO JARAMILLO VALENCIA, ALINA JARAMILLO VALENCIA y ALEJANDRO TORO CÁRDENAS** y la compañía **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Ocurrió que las accionadas compañía **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y el **COMITÉ FIDUCIARIO RESTREPO – JARAMILLO** conformado por los señores: **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ GÓMEZ, ÁLVARO HERNANDO DEL NIÑO JESÚS JARAMILLO ARANGO, ÁLVARO JARAMILLO VALENCIA, ALINA JARAMILLO VALENCIA y ALEJANDRO TORO CÁRDENAS**, impugnaron la sentencia de primer grado, por lo que conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de decreto 2591 de 1991 se concedió el recurso de apelación y dispuso la remisión del expediente formado, ante los señores Jueces Civiles del Circuito de Medellín (en reparto), correspondiendo el conocimiento de la segunda instancia al Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, despacho que mediante la providencia calendada del 28 de marzo de 2023, decidió confirmar la sentencia de primer grado y declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

El accionante, presentó solicitud de incidente de desacato el pasado 14 de febrero de 2023, el mismo que este despacho se abstuvo de adelantar por haberse presentado inoportunamente, cuando aun estaba corriendo el término concedido a la parte accionada para su cumplimiento.

Posteriormente, el accionante promovió acción de tutela en contra de la providencia que se abstuvo de dar trámite al incidente de desacato por inoportuno, la misma que correspondió su trámite al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, quien profirió sentencia el 27 de marzo de 2023, concediendo la acción de tutela y ordenando a este Despacho impartir el trámite al incidente de desacato promovido por la parte actora.

El día 30 de marzo de 2023, se recibió la notificación del fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín. Como consecuencia de todo lo anterior y ante la declaratoria de la existencia de un hecho superado y por lo tanto la carencia actual de objeto del fallo de primera instancia dispuesta el 27 de marzo de 2023, quedó sin soporte jurídico, la solicitud del trámite incidental por presunto desacato que con el escrito que dedujo el 14 de febrero de 2023 el accionante señor **JOSÉ MANUEL RESTREPO JARAMILLO**, por conducto de su apoderado, por lo que esta actuación no puede seguir su curso y debe archivar, en la medida en que la orden de tutela para entonces presuntamente incumplida quedó sin efecto.

Se dispone trasladar el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.